

## **VERSIÓN PÚBLICA**

**“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ello los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa)**

Nosotros, **ALEJANDRO GALAN**, conocido por **ALEJANDRO ALFREDO GALAN BERGER**, [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] portador de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED] actuando en nombre y representación del HOSPITAL NACIONAL "SAN RAFAEL", en mi carácter de Titular en virtud del Acuerdo número mil ciento cincuenta y cuatro, de fecha veintisiete de octubre de dos mil diez, firmado por la Doctora Elvia Violeta Manjivar Escalante, Viceministra de Servicios de Salud, con personería jurídica según el artículo número siete del Reglamento General de Hospitales del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, en base a lo dispuesto en el artículo dieciséis y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública en los que se me conceden facultades para celebrar contratos como el presente y que en el transcurso de este instrumento se denominará el "HOSPITAL O CONTRATANTE", por una parte y por otra los Señores: [REDACTED] mayor de edad, del domicilio [REDACTED] portador de mi [REDACTED] y [REDACTED] Número de Identificación Tributaria [REDACTED] con personería que acredito con Poder General Administrativo, inscrito en el Registro de Comercio al número treinta y cinco, del libro número mil cuatrocientos sesenta y seis de fecha veintiuno de septiembre de dos mil once y [REDACTED] mayor de edad, del domicilio de [REDACTED] portador de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED] y [REDACTED] Número de Identificación Tributaria [REDACTED] con personería que acredito con Poder General Administrativo, inscrito en el Registro de Comercio al número treinta y cinco, del libro número mil cuatrocientos sesenta y seis de fecha veintiuno de septiembre de dos mil once, quienes actúan en nombre y representación de la sociedad, **SIEMENS, SOCIEDAD ANONIMA**, que se abrevia **SIEMENS, S.A.**, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, La Libertad, con **Número de Identificación Tributaria** cero seis uno cuatro - cero uno cero cuatro seis siete-cero cero uno - dos, cuya Escritura de Constitución inscrita al número dieciocho del libro vigésimo cuarto del Registro de Comercio, de fecha trece de diciembre de mil novecientos setenta y siete, ante los oficios notariales del Dr. Alfonso Moisés Beatriz, quien en lo sucesivo se obliga a prestar dicho servicio a precios firmes y que en el transcurso del presente instrumento se denominará "EL CONTRATISTA" y en los caracteres dichos, MANIFESTAMOS: Que hemos acordado y otorgamos el presente CONTRATO derivado de la: **LICITACION PUBLICA LP N° 05/2012**, que tiene por objeto la adquisición de "**MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, PARA DIFERENTES EQUIPOS DEL HOSPITAL NACIONAL SAN RAFAEL, AÑO 2012**", a favor y a satisfacción del Hospital Nacional San Rafael, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP y en especial a las obligaciones y condiciones contractuales en la forma siguientes:

**CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** El objeto del presente contrato es el suministro del siguiente servicio:

RENGLON N°	DESCRIPCION	VISITAS	MESES DE VISITA	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
22	Mantenimiento preventivo - correctivo de Mamógrafo marca: Phillips, modelo: 5765966. Inv. 32104210612011 y que consta de: Generador con panel de control Inv. 32104210612012. Marcador de Película, Modelo: 6607712 Inv. 32104210612013. Amplificador Óptico. Modelo: 6607712. Inv.32104210612014. Unidad de Biopsia, Modelo: 6607688. Inv. 32104210612015. Digitalizadora de placas para el mamógrafo. Inv. 32104210612016. Reveladora en seco. Inv. 32104210612017. Monitor Inv. 32104210612018. CPU. Inv. 32104210612019.	4	Febrero, mayo, agosto y noviembre 2012.	\$1,292.72	\$5,170.88
23	Mantenimiento Preventivo y Correctivo de 2 Ultrasonógrafos G20. Inv. 32104210612005 y 32104210612006. Marca: SIEMENS modelo: SONOLINE. (\$348.00 por Equipo)	4	Febrero, mayo, agosto y noviembre 2012.	\$696.00	\$2,784.00

24	Mantenimiento Preventivo y Correctivo de un Ultrasonógrafo G60. Inv. 32104210612007. Marca: SIEMENS, modelo: Sonoline.	4	Febrero, mayo, agosto y noviembre 2012.	\$392.00	\$1,568.00
26	Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Un Equipo de Rayos X Móvil Brazo en C, marca: Siemens, Inv. 32104210612051.	6.	Enero, marzo, mayo, julio, septiembre y noviembre 2012.	\$552.04	\$3,312.24
27	Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Un Ecocardiógrafo. Marca: SIEMENS modelo: SONOLINE C.V -70, Inv.32103810903010.	6	Enero, marzo, mayo, julio, septiembre y noviembre 2012.	\$488.07	\$2,928.42
28	Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Tres Equipo de RX Móvil Polimobil Plus, Inv. 3210421010612008. (\$223.05 Por Equipo)	6	enero, marzo, mayo, julio, septiembre y noviembre 2012	\$669.15	\$4,014.90
29	Mantenimiento Preventivo y Correctivo Un Equipo de RX Estacionario AXIOM Iconos R-100, serie: 4557, inv. 32104090600910. Marca: SIEMENS.	4	Febrero, mayo, agosto y noviembre 2012.	\$510.00	\$2,040.00
8°	Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Equipo de Tomografía Axial Computarizada, Marca: Siemens, Inv. 32104210612040. Incluye: Mesa para Tac, Transformador seco, Cpu Marca: Fujitsu Siemens, Monitor Marca Siemens. Teclado Marca: Fujitsu, UPS. Marca: MGE. Modelo: Pulsar 2200, Sistema de Archivo Digital: Marca: Siemens.: Equipo Syngo Imagen XS, 2 Monitores de 19", Teclado. Marca: Fujitsu Siemens, UPS Marca: MGE. Modelo: 1500, Reveladora en Seco. Marca: AGFA. Modelo: 1500, Reveladora en Seco. Marca: AGFA. Modelo: Drystar 5302, Impresor de Imagenes Digital. Marca: Codonics. Modelo Horizaon GS.	6	Enero, marzo, mayo, julio, septiembre y noviembre 2012.	\$3,379.92	\$20,279.52
MONTO TOTAL DEL CONTRATO					\$42,097.96

El Servicio será prestado durante el plazo y en la forma establecida en el presente contrato, la institución contratante podrá realizar todas las gestiones de control en los aspectos material, técnico, financiero, legal y contable, que razonablemente considere necesarias a efectos de salvaguardar los intereses que persigue.

**CLAUSULA SEGUNDA: MONTO TOTAL DE CONTRATO.** El monto total por el servicio objeto del presente contrato asciende a la suma de **CUARENTA Y DOS MIL NOVENTA Y SIETE 96/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$42,097.96)** el cual será pagado en doce cuotas mensuales por esta institución.

**CLAUSULA TERCERA: PLAZO.** El plazo del presente contrato será de doce meses, del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2012, los cuales se contarán a partir del día señalado, pudiendo prorrogarse el plazo del contrato de conformidad a lo establecido en la LACAP.

**CLAUSULA CUARTA: FORMA DE PRESTACION Y RECEPCION.** De conformidad al artículo cuarenta y cuatro literal j) de la LACAP y el numeral 26 de las Bases de Licitación, el servicio objeto del presente contrato será entregado en las instalaciones del Hospital Nacional San Rafael y de acuerdo a la programación descrita en la Cláusula Primera.

---

**CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LA INSTITUCION CONTRATANTE (COMPROMISOS PRESUPUESTARIOS).** El HOSPITAL hace constar que para cubrir el importe del presente contrato ha constituido el cifrado presupuestario No.2012-3210-0202-21-1, dicha(s) cantidad(es) queda(n) automáticamente incorporadas al presente contrato, así como las de los cifrados que se vayan constituyendo. Es entendido que si vencido el ejercicio fiscal y no se logra liquidar el contrato con dicho(s) cifrado(s) presupuestario(s) el HOSPITAL podrá incorporarle el que le corresponda al nuevo ejercicio fiscal vigente.

**CLAUSULA SEXTA: CESION.** Queda prohibido al contratista traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transgresión de esta disposición dará lugar a la extinción del contrato, precediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

**CLAUSULA SEPTIMA: GARANTIAS.** El contratista rendirá por su cuenta y a favor del HOSPITAL, a través de un Banco, Compañía Aseguradora o Afianzadora, con domicilio legal en El Salvador y autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero, la fianza siguiente: **GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO** por un valor equivalente al **DOCE POR CIENTO (12%)** del monto total del contrato, la cual servirá para garantizar el cumplimiento estricto de este contrato; deberá presentarse en la UACI dentro de los **CINCO (5) DIAS HABILES** siguientes a la fecha de distribución del presente contrato al contratista y estará vigente a partir de dicha fecha y hasta treinta días posteriores a la finalización del plazo de la entrega del producto. La fianza deberá presentarse en la UACI del Hospital Nacional San Rafael ubicada en Final 4ª Calle Oriente, N°9-2, Santa Tecla, La Libertad, en caso que se autorice el incremento al contrato, el hospital solicitará al contratista, Garantía adicional de Cumplimiento del Contrato por el doce por ciento (12%) del valor incrementado. Art. 33 del Reglamento de la LACAP.

**CLAUSULA OCTAVA: INCUMPLIMIENTO.** En caso de incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones emanadas del presente contrato se aplicarán las multas establecidas en el artículo ochenta y cinco de la LACAP. El contratista expresamente se somete a las sanciones que emanen de la ley o del presente contrato las que serán impuestas por la institución contratante, a cuya competencia se somete a efectos de la imposición.

**CLAUSULA NOVENA: CESACION Y EXTINCION.** El presente contrato puede cesar y extinguirse en base a lo establecido en los artículos del 92 al 100 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de La Administración Pública.

**CLAUSULA DECIMA: PLAZO DE RECLAMOS.** A partir de la iniciación formal de la entrega del producto, la institución contratante podrá efectuar reclamo respecto a cualquier inconformidad sobre el bien recibido.

**CLAUSULA DECIMA PRIMERA: MODIFICACION.** De común acuerdo el presente contrato podrá ser modificado de conformidad a la Ley. En tales casos, la institución contratante emitirá la correspondiente resolución la cual se relacionará en el instrumento modificadorio, debiendo hacerse del conocimiento por medio del Titular del Hospital.

**CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) Las Bases de la **LICITACION PUBLICA LP N° 05/2012, "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, PARA DIFERENTES EQUIPOS DEL HOSPITAL NACIONAL SAN RAFAEL, AÑO 2012"**, b) Adendas, c) Aclaraciones, d) Enmiendas, e) Consultas, f) Interpretaciones e instrucciones sobre la forma de cumplir las prestaciones formuladas por la Institución contratante, g) Garantías, h) La oferta, i) La Resolución de Adjudicación, j) Resoluciones modificativas, y k) Otros documentos que emanen del presente contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último.

---

**CLAUSULA DECIMA TERCERA: INTERPRETACION DEL CONTRATO.** De conformidad al artículo ochenta y cuatro incisos primero y segundo de la LACAP, la institución contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en 'al caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la institución contratante las cuales le serán comunicadas por medio del Titular del Hospital Nacional San Rafael.

**CLAUSULA DECIMA CUARTA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.** En los imprevistos de caso fortuito o fuerza mayor de conformidad al artículo ochenta y seis de la LACAP el contratista, previa justificación y entrega de la prórroga de la Garantía cuando proceda, podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones objeto del presente contrato. En todo caso y a parte de la facultad de la institución para otorgar tal prórroga la misma se concederá por medio de resolución razonada que formará parte integrante del presente contrato.

**CLAUSULA DECIMA QUINTA: SOLUCION DE CONFLICTOS.** Toda duda o discrepancia que surja con motivo de la interpretación o ejecución del contrato, las partes las resolverán de manera amigable o sea por arreglo directo y de no alcanzar acuerdo alguno, deberá ser sometida para decisión final al proceso de arbitraje, de acuerdo a lo dispuesto en El Título VIII, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y lo establecido en el Título Tercero de la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje.

**CLAUSULA DECIMA SEXTA: VIGENCIA.** El presente contrato entrará en vigencia a partir de la fecha de la firma del mismo y finalizará el treinta y uno de diciembre de dos mil doce.

**CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: JURISDICCION.** Para los efectos legales del Contrato, expresamente las partes contratantes se someten a la Jurisdicción de los tribunales de esta Ciudad. El CONTRATISTA renuncia, en caso de acción judicial en su contra a apelar al decreto de embargo, sentencia de remate y de cualquier otra providencia apelable en el juicio que se intentare y aceptará al depositario judicial de sus bienes que propusiere el Hospital quién lo exime de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas.

**CLAUSULA DECIMA OCTAVA: LEGISLACION APLICABLE.** Para los efectos legales del presente contrato, las partes nos sometemos en todo a las disposiciones de las Leyes Salvadoreñas, renunciando a efectuar reclamaciones que no sean las establecidas por este contrato y las Leyes de éste país.

**CLAUSULA DECIMA NOVENA: NOTIFICACIONES.** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes: Por parte de la institución ubicada en Final 4ª Calle Oriente, N°9-2, Santa Tecla, La Libertad y el contratista en Calle SIEMENS N° 43, Parque Industrial Santa Elena, Antiguo Cuscatlán, La Libertad.

**CLAUSULA VIGECIMA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.** La administración del presente contrato, estará a cargo de **SR. DANNY ELISEO ESCOBAR CERRATO, TECNICO DE MANTENIMIENTO** de este Hospital, quien actuará de conformidad a lo dispuesto en el Instructivo UNAC N° 02/2009 de las Normas para Seguimiento de los Contratos y la LACAP.

**CLAUSULA VIGECIMA PRIMERA: CONDICION Y FORMA DE PAGO.** La cancelación se efectuará en Tesorería de la Unidad Financiera Institucional del Hospital, ubicada en Final 4ª Calle Oriente N° 9-2 Santa Tecla, La Libertad, en Dólares de los Estados Unidos de América, en un plazo de 60 días calendario posteriores a la fecha en que el contratista presente en la Tesorería del Hospital, la factura en duplicado cliente y dos fotocopias a nombre del Hospital Nacional San Rafael, detallando la descripción del producto, número de Licitación, número de Resolución de Adjudicación, número de Contrato, número de renglón, unidad de medida, cantidad, precio unitario y precio total, debidamente firmadas y selladas de recibido, Acta de recepción, emitida por el Administrador del presente Contrato.

En caso de aplicar para esta compra, en virtud de que el Hospital ha sido designado como agente de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; se procederá a efectuar la correspondiente retención en concepto de anticipo de dicho impuesto, equivalente al 1% sobre el precio de venta de los bienes y servicios a adquirir en los valores iguales o mayores a cien 00/100 dólares de Los Estados Unidos de América (\$100.00); según el artículo No. 162 del Código Tributario.

Asimismo, la empresa deberá reflejar en la factura el 1% de retención, calculado sobre monto neto (valor sin IVA) de la factura emitida.

Es de suma importancia que la factura esté elaborada correctamente, sin errores, enmendaduras, ni tachaduras y evitar así atrasos en los pagos.

Así nos expresamos los comparecientes, quiénes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir así a los intereses aquí representados, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos en la ciudad de Santa Tecla, a los tres días del mes de enero de dos mil doce.



TITULAR

*[Handwritten signature]*  
CONTRATISTA

miés sa,

HOSPITAL NACIONAL SAN RAFAEL  
U. A. C. I.  
DOCUMENTO DISTRIBUIDO  
EL 13 ENE 2012

*[Handwritten signature]*  
4

ASESOR JURIDICO

